



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 27-veintisiete de julio de 2022-dos mil veintidós, el Municipio de Monterrey a través de sus representantes, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas; el Síndico Segundo del Ayuntamiento, Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna; la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Ana Lucía Riojas Martínez; el Secretario de Finanzas y Administración del Municipio, Lic. Rafael Serna Sánchez; el Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio, el Lic. Guillermo Hernández Ramírez; y la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio, Lic. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, celebraron con el Gobierno del Estado de Nuevo León un Convenio de Coordinación para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial, representado por el Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana; Arq. José Francisco Ibargüengoyita Borrego Subsecretario de Infraestructura; y Ing. Manuel Silva Almaraz, Titular de la Dirección de Edificación de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León.

II.- En el convenio mencionado, se señala en la Cláusula Quinta que comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Monterrey y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos establecidos en él.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado Nuevo León y el Municipio de Monterrey para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial.



propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA del Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado Nuevo León y el Municipio de Monterrey para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de



Conflicto Vial.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que el objeto del Convenio de Coordinación para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial es establecer las bases para que el Municipio realice los procesos de licitación, contratación, construcción, pagos y demás necesarios para la ejecución a nombre y cuenta del Estado de los proyectos establecidos en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Coordinación para la Asistencia Técnica y Construcción de Diversos Proyectos de Rehabilitación de Puntos de Conflicto Vial, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE AGOSTO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA